



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.**

Sincé, Sucre, doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**RADICACION N°. 707423189001-2018-00021-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**1. ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, doctor LUIS MIGEL VENTURA HERRERA.

**2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado corrió en silencio y de acuerdo al examen realizado a la liquidación adicional del crédito, ésta se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se le impartirá aprobación a la misma en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$199.136.250), hasta el 30 de mayo de 2023.

2.2. Así mismo se procederá a fijar como agencias en derecho adicionales, dentro de este proceso, según Acuerdo N° PSA16-10554 del 5 de agosto del 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el numeral II (Proceso laboral), primera instancia en un tres por ciento (3%) del valor del crédito, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OHCO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.974.088).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante hasta CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$199.136.250), hasta el 30 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OHCO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.974.088).

TERCERO: Hágase entrega de los dineros que se encuentren en este Despacho o de los que posteriormente lleguen, hasta concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz". A small asterisk (\*) is placed below the signature line.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ